

Bogotá D.C. 3 de junio de 2020

## AUTO

### LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Asunto:** Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de gas combustible por redes de tubería para un Mercado Relevante Especial conformado por los Centros Poblados Betania y San Bernardo en el Municipio de Fresno, Departamento del Tolima, a solicitud de la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.**  
Radicado E-2020-003605

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003; como la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes, y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología<sup>1</sup>, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas

---

<sup>1</sup> Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

2/4

distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.**, mediante comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-003605 del 22 de abril de 2020 solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante especial de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
73283001	Betania	Fresno	Tolima
73283008	San Bernardo	Fresno	Tolima

Que la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo APLIGAS y lo confirmó bajo el N° 2050 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante Especial propuesto no cuenta con recursos públicos para la construcción de infraestructura de distribución de gas.

Que, revisada la completud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-001990 del 08 de mayo de 2020, la Comisión solicitó a la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria en cuanto a: i) Certificación expedida por la Secretaria de Planeación que demuestre que al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los Centros Poblados solicitados están interesados en contar con el servicio, y ii) copia del radicado UPME mediante el cual se remitieron a dicha entidad las proyecciones y el estudio de demanda del mercado relevante solicitado.

Que, bajo el radicado CREG E-2020-004473 del 11 de mayo de 2020 la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.**, incluyó el certificado expedido por la Secretaria de Planeación donde se indica el número de viviendas en los Centros Poblados Betania y San Bernardo en el Municipio de Fresno, Departamento del Tolima; con lo que, al comparar con el listado de firmas incluido en la solicitud tarifaria, se demuestra que más del 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los centros poblados solicitados están interesados en contar con el servicio, y remitió a la CREG el radicado UPME con la proyección de la demanda de gas GLP por redes.

Que, manifestó expresamente su aceptación para que, todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los

3/4

cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo [provigascolombia@yahoo.com](mailto:provigascolombia@yahoo.com).

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de Distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los centros poblados relacionados en el cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de GLP por redes presentadas por la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** para el Mercado Relevante Especial de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario conformado por los siguientes centros poblados, conforme a la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
73283001	Betania	Fresno	Tolima
73283008	San Bernardo	Fresno	Tolima

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar a la empresa **PROVIGAS COLOMBIA S.A. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico [provigascolombia@yahoo.com](mailto:provigascolombia@yahoo.com) suministrado por la empresa para el efecto.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**  
Director Ejecutivo